

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ASOCIACIÓN SONUS VENTI

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Denominación y ámbito de aplicación

Este Reglamento quiere regular, la organización, funcionamiento, derechos y deberes así como la convivencia interna de los socios de SONUS VENTI.

Será de aplicación para todos los miembros de la asociación, sin excepción alguna.

Artículo 2: Objetivos

Son los que aparecen en los Estatutos de la Asociación, artículo 3.

Artículo 3: Integrantes.

La asociación estará formada por todos los soci@s, tanto los que forman parte de la banda como los que no forman parte de ésta.

La banda estará formada por miembros activos que ejecutaran los instrumentos.

El resto de socios acompañarán a la banda.

Capítulo II: Organización y funcionamiento

Artículo 4: La Asociación contará con los siguientes órganos de gobierno y administración .

--Junta Directiva de la Asociación

--Dirección Musical

--Asamblea General de socios.

Artículo 5: Junta Directiva

La Junta directiva estará formada por, Presidente/a , Vicepresidente/a, Secretario/a Tesorero/a y vocales, en número impar.

Se encargarán de la gestión administrativa y de representación de la banda.

Sus funciones están recogidas en el Capítulo II de los Estatutos.

Artículo 6: Dirección Musical

La Dirección musical será la encargada de la confección de los toques, de la planificación y dirección de ensayos y de dirección en las actuaciones.

Artículo 7: Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión y estará integrada por todos los miembros de la Asociación. Sus funciones están recogidas en el capítulo III de los Estatutos.

Capítulo III: Derechos y obligaciones de los socios.

Artículo 8: Derechos

Serán los explicitados en el artículo 26 de los estatutos

Artículo 26. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.*
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.*
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.*
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.*
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.*
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.*

y además:

Los miembros integrantes de la banda tendrán derecho a:

- Recibir formación en los ensayos.
- Disponer del material necesario para el correcto funcionamiento de los ensayos y actuaciones (timbales, bombos, baquetas y parches). El material que se rompa en los ensayos y/o actuaciones serán repuestos por la Asociación; no se repondrán los que se estropeen en actuaciones o ensayos fuera de la Asociación.
- Ser informados de las decisiones que tome la Junta Directiva con respecto a la banda.
- Expresar libremente sus opiniones dentro del marco del respeto y la convivencia (para todos los socios).

Artículo 9: Obligaciones:

Los miembros de la banda tienen la obligación de:

- Asistir, siempre que se pueda, a los ensayos, actuaciones y actividades de la banda.
- Cuidar el material e instrumentos que sean de la asociación y se le designen a los componentes de la banda para un ensayo o actuación.

Para todos los socios.

- Mantener siempre una actitud de respeto y compañerismo con los demás miembros de la Asociación.

Capítulo IV Ensayos y actuaciones

Artículo 10: Ensayos

- Los ensayos se realizarán en los días y horario establecidos por el Director Musical.
- Para el buen funcionamiento de la banda, se recomienda asistir al mayor número de ensayos.

Artículo 11: Actuaciones

- Los miembros de la banda, deberán asistir a las actuaciones programadas, siempre y cuando les sea posible, con la indumentaria reglamentaria (manteniendo siempre visibles los logos de la Asociación) y respetando las indicaciones del Director.
- Los socios que no toquen ningún instrumento deberán asistir a los desfiles con dicha indumentaria y portando, si es necesario, las picas que tiene la asociación con los

escudos de las localidades de la Comarca del Cinca Medio, así como las bolsa portadora de mazas y baquetas y, en su caso, el agua.

- Todos los integrantes de la banda tendrán los mismos derechos de asistir a las actuaciones aunque hayan faltado a ensayos.
- En el caso de salidas en las que sólo se pueda ir un número determinado de componentes, tendrán preferencia siempre aquellos que hayan asistido a un mayor número de ensayos.
- En las actuaciones donde nos concedan un número determinado de plazas, serán siempre los primeros los integrantes de la banda hasta llenar el cupo.

Si no se llegara a cubrir dichas plazas con los miembros de la banda entrarían en sorteo los socios que se hayan apuntado para ese viaje hasta llegar al número de plazas establecido. Estas plazas restantes, se sortearán en uno de los ensayos de la banda, y se hará por sorteo de papeletas.

Capítulo V. Régimen disciplinario.

Artículo 12: Gradación de faltas.

Faltas leves: se considerarán las siguientes:

- Asistir a las actuaciones sin la vestimenta adecuada.
- La perturbación del clima necesario para que los ensayos se puedan desarrollar adecuadamente.
- Cualquier desconsideración de hecho o de palabra, o falta de respeto a cualquier miembro de la Asociación. Comentarios o actitudes inapropiadas hacia otros miembros de la Asociación.

Faltas Graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Con carácter general, la reiteración en un número de dos veces en cualquiera de las faltas expuestas en el apartado anterior.
- La utilización sin permiso de los instrumentos de la Banda fuera de los actos programados.
- La desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto grave, falta de respeto grave o agresión física a cualquier miembro de la Asociación o del público.
- Deteriorar intencionadamente los instrumentos o el material de la banda. Actuar de forma irrespetuosa o escandalosa durante actuaciones o eventos públicos.

Faltas muy graves: Se considerarán las siguientes:

- Con carácter general, la reiteración en cualquiera de las faltas expuestas en el apartado anterior.
- El hurto, robo o apropiación indebida de cualquier material que sea propiedad de la Asociación o de cualquier socio.
- No devolver el uniforme y el material propiedad de la Asociación una vez se produzca la baja definitiva en la Asociación.

- La desconsideración, incitación a actuaciones colectivas lesivas para la buena imagen pública de la Banda.
- Comportamientos que pongan en riesgo la seguridad de los miembros, como el abuso de sustancias, consumir drogas o alcohol durante ensayos o actuaciones.
- Acoso sexual y discriminación por razón de sexo, etnia u orientación sexual.

Artículo 13: Atenuantes y agravantes de la responsabilidad.

Atenuantes de la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación física o moral del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta errónea.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en la conducta.

Agravantes de la responsabilidad.

- La premeditación.
- La reiteración.
- La alarma social producida por las conductas perturbadoras de la convivencia.
- La gravedad de los perjuicios producidos a la buena imagen de la Asociación.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras.

Artículo 14. Aplicación de sanciones.

Responsables:

La Junta Directiva resolverá las faltas tipificadas.

Proceso sancionador:

Las sanciones por faltas leves y graves serán comunicadas de forma verbal al infractor por los responsables correspondientes.

Las sanciones por una falta muy grave se realizarán por escrito mediante carta personal. Podrá abrirse un expediente disciplinario al infractor, teniendo éste el derecho a ser oído antes de ser definitivamente sancionado.

Sanciones de las faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Petición de excusas a los miembros ofendidos.

Sanciones de las faltas graves:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Petición de excusas a los miembros ofendidos, en el mismo contexto en el que se produjo la falta.
- Pago de los daños ocasionados al material o instrumentos.

Sanciones de las faltas muy graves:

- Pérdida de la condición de miembro de la Asociación. (El art. 25 de los Estatutos establece que si la Junta Directiva decidiese su expulsión, la propondrá a la Asamblea General para su aprobación definitiva).

Capítulo VI : Disposiciones finales

Artículo 15. Modificación del Reglamento

- Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Monzón a 04 de abril de 2025

La Secretaria

El Presidente

Ángeles Delgado Ferrer

Roberto Alquezar Buil